



URUBAMBA

Municipalidad Provincial

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2021-MPU/A.

Urubamba, 16 de febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que el Alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local, representante legal de la Municipalidad y máxima autoridad administrativa.

Que, el Sr Luis Alberto Valcárcel Villegas - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, debe cumplir -de modo urgente- en asistir a una reunión de trabajo en la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, conjuntamente que el Sr. Gobernador Regional del Cusco, en fecha 17 de febrero del 2021, respecto a programas, proyectos y demás acciones en favor del desarrollo de la provincia de Urubamba; por lo que, resulta necesario y de fundamental importancia el viaje a la ciudad de Lima del Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

Que, por las razones descritas en el párrafo anterior, se infiere que dicha autoridad edil estará ausente durante el día miércoles 17 de febrero del 2021. Consiguientemente, de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27972, al darse la ausencia del Alcalde, éste debe ser reemplazo por el Teniente Alcalde que es el primer Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, los artículos 20 y 43 de la Ley N° 27972, establecen que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas, siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 24 de la aludida ley, estipula respecto al Reemplazo en caso de Vacancia o Ausencia del Alcalde: “En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral”.

Estando a las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas precedentemente, de conformidad con el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Urubamba, al Primer Regidor Sr. **ELMUT ORESTES LOAIZA MUÑOZ**, el día **miércoles 17 de febrero del 2021**, en mérito a las consideraciones señaladas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación con la presente Resolución, al Encargado, Gerencia Municipal, Gerencias de Línea e instancias estructuradas de la Municipalidad Provincial de Urubamba para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web institucional www.muniurubamba.gob.pe, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Archivo Sec. Gral.-MPU.
cc. Alcaldía.
cc. Gerencia Municipal.
cc. Gerencia de Administración.
cc. Primer Regidor.
cc. Ofic. Technolog., Inf. Comunic.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
Luis Alberto Valcárcel Villegas
ALCALDE

